

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

28868 ACUERDO de 17 de diciembre de 1996, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 327, 329.1 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por la que se reforma aquélla; Real Decreto 2368/1996; Orden del Ministerio de Justicia de 20 de noviembre de 1996, y el Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 17 de diciembre de 1996, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la provisión con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- Los Jueces electos.
- Los Jueces que se hallaren en condiciones legales para ser promovidos a la categoría de Magistrados cuando se haya iniciado el trámite de promoción.
- Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al proceso sancionador.
- Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos tres años desde la fecha de nombramiento.

Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada en resolución de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán deducir petición hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.

f) Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido dos años desde el nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde el nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

Segunda.—Deberán participar en este concurso:

a) Los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

b) Los Jueces en situación administrativa de suspensión definitiva superior a los seis meses que, una vez finalizado el período de suspensión, hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

c) Los Jueces rehabilitados.

d) Los Jueces que hubieren obtenido la especialización como Jueces de Menores en el supuesto prevenido en el artículo 99

del Reglamento de la Carrera Judicial, respecto de los Juzgados de Menores que se anuncien, para su provisión en los respectivos concursos.

Los reingresados al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria o suspensión definitiva que obtengan destino en este concurso, no podrán deducir nueva petición hasta transcurridos dos años desde su nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jueces solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos tres años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del concurso en el «Boletín Oficial de Estado».

Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido, por telex o por fax (número de fax del Registro General, 310 03 06/07), con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez.

Las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de octubre de 1992, como anexo al acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 20 de octubre.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud.

Relación de plazas que se anuncian

Comunidad Autónoma de Andalucía

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Linares (Jaén).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Roquetas de Mar (Almería), de nueva creación.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de El Ejido (Almería), de nueva creación.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Puerto Real (Cádiz), de nueva creación.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santa Fe (Granada), de nueva creación.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de La Línea de la Concepción (Cádiz), de nueva creación.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Torremolinos (Málaga), de nueva creación.

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Lena (Asturias), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Inca (Baleares), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Autónoma de Canarias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Arrecife (Las Palmas), de nueva creación.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Villarcayo (Burgos), de nueva creación.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarancón (Cuenca).

Comunidad Autónoma de Cataluña

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cornellá de Llobregat (Barcelona), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Esplugues de Llobregat (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Valls (Tarragona).

Comunidad Valenciana

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcoy (Alicante).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Benidorm (Alicante), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Vilarreal de los Infantes (Castellón).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Carlet (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Gandía (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Liria (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de San Vicente del Raspeig (Alicante), de nueva creación.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Mislata (Valencia), de nueva creación.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Moncada (Valencia), de nueva creación.

Comunidad Autónoma de Galicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Fonsagrada (Lugo).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ribeira (La Coruña), de nueva creación.

Madrid, 17 de diciembre de 1996.—El Presidente,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

28869 RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso por promoción interna en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 159/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 3), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado (código 1188) con sujeción a las siguientes

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado por el sistema de promoción interna desde Cuerpos o Escalas del Grupo D a que se refiere la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

1.2 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes, reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, presenten minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que modifica a la anterior. Este cupo de reserva asciende a una plaza.

Las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán a las generales de promoción interna.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con sus correspondientes modificaciones, en particular las Leyes 23/1988, de 28 de julio; 22/1993, de 29 de diciembre, y 42/1994, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Real Decreto 159/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 3), y las bases de esta convocatoria.

1.4 La adjudicación de las plazas de promoción general y reserva de discapacitados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

1.5.1 En la fase de concurso se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como el grado personal consolidado en la fecha de publicación de esta convocatoria y debidamente formalizado, el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñen en la fecha de publicación de esta convocatoria,